

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Trabajo y Previsión. Gobierno de la Provincia

SECRETARÍA GENERAL 781

Bases de trabajo de carácter nacional para el personal de Banca

(Continuación) — 2 —

Las vacantes ocurridas durante el año, serán cubiertas automáticamente por los empleados de categoría inmediata inferior, en la forma que determina la Base 5.ª, aplicándose a los ascendidos el sueldo correspondiente a su nueva categoría desde el 1.º del mes siguiente al en que ocurrió la vacante.

BASE 8.ª

Se exceptúan del régimen establecido en la Base 4.ª, las Empresas bancarias que tengan menos de 20 empleados. El importe total de la plantilla de cada Empresa no podrá ser inferior al producto que resulte de multiplicar el número de sus empleados por la centésima parte de lo que represente una plantilla de 100 empleados, formada con arreglo a las asignaciones y porcentaje establecido en la citada Base.

El sueldo mínimo de los empleados no será inferior a 2.000 pesetas, ni el máximo obligatorio excederá de 7.000. Dentro de estos límites concertarán con sus empleados el sueldo que deba percibir cada uno de ellos, sometiéndolo al contrato que al efecto celebren a la aprobación del Organismo central competente, el cual resolverá, caso de no existir avenencia.

Habrá pacto o acuerdo cuando presten su conformidad las tres cuartas partes del personal.

Todas las asignaciones tendrán por razón de localidad las mismas reducciones que se señalan para las demás Empresas.

Para la aplicación del aumento de sueldo por quinquenios se tomará como punto de partida la asignación que a cada empleado se señale en el contrato, no pudiendo exceder para ninguno de ellos de 1.000 pesetas anuales lo que llegue a percibir por este concepto, pero se respetarán los derechos adquiridos para el cómputo del tiempo para el devengo por quinquenios.

Los Aspirantes de estas Empresas tendrán los mismos derechos, en lo que respecta a ascensos, etc., que los de aquéllas de más de 20 empleados.

BASE 9.ª

Cuando se trate de constitu-

ción de nueva Empresa, ésta deberá solicitar el personal necesario de las Oficinas de Colocación obrera correspondientes, de que habla el párrafo 3.º de la Base 3.ª, y si en la misma no hubiera número suficiente disponible podrá elegirlo libremente.

Cuando se trate de creación de nuevos servicios o Sucursales de Empresas existentes, se sujetarán asimismo, para la admisión del personal, a lo que se preceptúa en el párrafo anterior.

BASE 10

El sueldo mínimo del personal subalterno será fijado atendiendo a los años de servicio que lleven prestados en la casa.

Para Cobradores

Ingreso, 3.000 pesetas anuales. (Tres años en la categoría).

A los tres años, 3.300 pesetas anuales. (Tres años en la categoría).

A los seis años, 3.720 pesetas anuales. (Tres años en la categoría).

A los nueve años, 4.080 pesetas anuales. (Tres años en la categoría).

A los doce años, 4.440 pesetas anuales. (Tres años en la categoría).

A los quince años, 4.800 pesetas anuales.

Para Ordenanzas y Vigilantes nocturnos

Ingreso, 2.400 pesetas anuales. (Tres años en la categoría).

A los tres años, 2.700 pesetas anuales. (Tres años en la categoría).

A los seis años, 3.000 pesetas anuales. (Tres años en la categoría).

A los nueve años, 3.300 pesetas anuales. (Tres años en la categoría).

A los doce años, 3.600 pesetas anuales.

Para Recaderos o «Botones»

Ingreso, 720 pesetas anuales. (Dos años en la categoría).

A los dos años, 960 pesetas anuales. (Dos años en la categoría).

A los cuatro años, 1.240 pesetas anuales. (Dos años en la categoría).

A los seis años, 1.500 pesetas anuales.

Tales sueldos sufrirán por ra-

En virtud de órdenes de la Superioridad quedan terminantemente prohibidos los llamados campeonatos de resistencia de baile, cualquiera que sea su reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, que en vista de lo ordenado no autorizarán en sus respectivos términos municipales esta clase de espectáculos.

Logroño, 12 de marzo de 1933.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

CIRCULAR 782

Con esta fecha y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, concedo autorización al señor Alcalde de Canales de la Sierra para que pueda echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento.

Logroño, 13 de marzo de 1933.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

zón de localidad la mismas reducciones que establece la Base 4.ª

En las poblaciones mayores de 50.000 habitantes, percibirán un plus de un 15 por 100 sobre las escalas, los que tengan un sueldo inferior a 3.000 pesetas, y un 10 por 100, los que tengan de 3.000 a 4.080 pesetas, inclusive, sin que caso de ascenso perciban menos cantidad que las que les hubiere correspondido en virtud de este párrafo mientras sirvieron en la categoría inferior inmediata.

Los Cobradores o Pagadores de ventanilla, o quienes les substituyan temporalmente por disposición de la Empresa, disfrutarán, mientras prestaren tal servicio, un 10 por 100 de aumento sobre la anterior escala cuando no procedan de la escala de empleados, y, en caso contrario, se registrarán por lo que se establece para estos últimos.

Al pasar a cubrir la vacante de Cobrador un Ordenanza o Vigilante, se le incluirá en la escala de Cobradores con el sueldo superior inmediato de dicha escala al que disfrutara como Ordenanza o Vigilante. Durante los tres primeros meses en tal cargo tendrá la condición de interino, pudiendo, por su voluntad o la de la Empresa, volver a la categoría y clase de que proceda. Del mismo modo, el Cobrador o Pagador de ventanilla tendrá carácter provisional durante el citado plazo de tres meses, en el que la Empresa podrá decidir entre con-

firmar al nombrado en su puesto o volverle a su situación anterior al nombramiento.

Se mantendrán por las Empresas las asignaciones, caso de que las tuvieran ya señaladas, a los Cobradores y Ayudantes de Caja en concepto de quebranto de moneda.

El personal subalterno comenzará a percibir los aumentos que le corresponda por antigüedad el día 1.º del mes siguiente al en que haya cumplido los años de servicio que determinan su pase a la categoría superior.

El personal que al acoplarle a estas escalas disfrutare de un sueldo mayor del que le correspondiese con arreglo a estas Bases, le será respetado, compensándose la diferencia en el ascenso o ascensos inmediatos.

Todos los subalternos deberán prestar los servicios que les encomiende la Dirección. El Ordenanza que desempeñe el servicio de Cobrador percibirá la asignación correspondiente a este puesto durante el tiempo que realice esa labor, calculándose el aumento en la forma determinada para el ascenso a Cobrador.

Los «Botones», cumplidos los veintitrés años de edad, se les considerarán incluidos en la escala de sueldos de los Ordenanzas y Vigilantes, si no hubiesen pasado a la de empleados.

(Continuad)

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 10 de enero del año actual, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, y a ella asistieron los diputados señores Marroyo, González, Ochoa, Ruiz y Magaña.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Vocal don Celso Ochoa manifestó que concurría a la sesión, en primer lugar, por cumplir con su deber como siempre lo hizo, y, en segundo término, para despedirse con el afecto y consideración que a él le merecían, de todos sus compañeros, toda vez que en virtud de las disposiciones de la Ley de 30 de diciembre pasado, dejaba su cargo de concejal del Ayuntamiento de Nájera, para el que fué proclamado por el artículo 29 de la Ley Electoral y que, por tanto, cesaba en su cargo de vocal gestor de esta Diputación.

Añadió que quería hacer presente su agradecimiento sincero y cordial por las demostraciones de afecto que había recibido de todos los señores que forman la Comisión gestora durante su actuación en la misma y que sentía perder el contacto con los que hasta ahora fueron sus compañeros, a los que ofreció su amistad en términos cariñosos.

El señor presidente, en su nombre y en el de los demás señores de la Comisión, correspondió en frases afectuosas al señor Ochoa, cuya ausencia lamentaba del seno de la Comisión, en la que siempre prestó una colaboración justa, leal y decidida, en beneficio de los intereses provinciales.

Entrando en el despacho de asuntos de la orden del día, se adoptaron entre otros de menor importancia, los acuerdos siguientes:

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día veinticuatro del mes actual, dando principio el acto, a las once y media.

La Comisión quedó enterada de comunicación Administrativa de Jurados Mixtos de Trabajo de esta provincia, clasificando a los obreros que prestan servicio en la Imprenta provincial con las categorías y sueldos que en ella se relacionan, y de la cariñosa carta de don Angel Oliván, vecino de Calahorra, mostrando su conformidad a costear la mejora del ancho del camino vecinal de Murillo de Calahorra a Calahorra.

Aprobar el contrato de inquilinato del piso segundo de la casa número 3 A, de la calle de Vara de Rey, propiedad de la Diputación, llevado a cabo entre el señor Presidente de esta Corporación y el Distrito forestal de la provincia, por el término de un año, a contar desde el 13 de febrero de 1932 y precio de 1.650 pesetas.

La Comisión quedó enterada con agrado de la Memoria explicativa de los trabajos realizados por la oficina provincial de colocación y defensa contra el paro durante el año 1932, y autorizar al señor Diputado delegado don

Andrés González, para que, con cargo a la cantidad consignada para atenciones de la misma, pueda adquirir una máquina de escribir con destino a dicha Delegación.

Contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas a la suscripción abierta por el Ayuntamiento de la Capital, para regalar juguetes a los niños pobres de esta Capital.

Señalar las condiciones bajo las cuales han de anunciarse el concurso para proveer las plazas de oficial albañil y pintor, con destino a la Sección de Construcciones civiles y que son: las de estar comprendidos entre los 25 y 35 años de edad, haber trabajado como minimum cuatro años como oficial, ser español y haber observado buena conducta.

Nombrar Auxiliar de Farmacia del Hospital provincial, al único concursante don Luis Gómara Sáenz, natural y vecino de esta Capital.

Expedir varias certificaciones que solicitan funcionarios de esta Diputación.

Declarar excedente sin sueldo durante tres meses al Auxiliar administrativo don Emilio Doncel Rojas.

Trasladar al Alcalde de Casalarreina la carta recibida del señor director de la Escuela Nacional de Anormales, para que dé conocimiento de ella al vecino de aquella villa don Angel López García, que solicitaba de esta Diputación contribuyera al sostenimiento en la misma de su hijo Arsenio.

Abonar cincuenta pesetas a la familia del difunto Capellán de la Beneficencia don Hermenegildo Pérez, importe de la instalación de luz eléctrica de la casa-habitación que disfrutaba en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Aumentar hasta la cantidad de dos pesetas la estancia, de 150 que abona el Tribunal Titular de Menores, por los niños que por su cuenta ingresa en la Casa de Beneficencia, teniendo en cuenta el elevado coste de los artículos de suministro a dicho Establecimiento.

Asignar la pensión de una peseta diaria desde 1.º del mes actual al vecino de Aguilar del Río Alhama, Román Marqués Vera, la que le será satisfecha por el Ayuntamiento de su vecindad y al que le será compensada trimestralmente de la aportación forzosa.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Juan Miranda Miranda, viudo, de 77 años de edad, natural de Bergasillas y vecino de esta capital; Severiano Echavarría Pinillos, viudo, de 72 años de edad, natural de Lardero y vecino de esta capital, y Simona Medel Alonso, viuda, de 85 años de edad, natural de Corera y vecina de esta capital.

Idem idem en el Manicomio a la presunta demente Basilisa Ruiz Pérez, soltera, de 32 años de edad, natural y vecina de Grávalos.

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital las 40.000 pesetas que, para la expropiación de las casas existentes en el Co-

so le fueron concedidas por acuerdo de 14 de mayo de 1930 a cambio de la cesión de terreno para la ampliación del Hospital provincial, una vez que se lleve a cabo el derribo de las expresadas casas, esperando que la Corporación municipal sabrá corresponder a esta consideración de la Diputación, procurando ingresar la mayor suma posible por sus atrasos, y sobre todo las 85.329'17 pesetas que adeuda por su aportación para la construcción del camino vecinal de Logroño a Mendavia.

Aprobar el proyecto de ampliación de instalación del lavadero mecánico existente en el Asilo provincial y que consiste en colocar una máquina de lavar de 50 kilos de cabida, una cámara secadora de ocho departamentos y una caldera de vapor de ocho metros de superficie, retirando el actual que es de cuatro metros.

Contribuir con la cantidad de trescientas pesetas como subvención para el sostenimiento de la Casa del Maestro y su biblioteca pedagógica.

Encargar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales que con anuencia e intervención del señor Ingeniero Agrónomo de la Diputación proceda a tasar los árboles existentes en el camino propiedad de esta Corporación situado al Poniente del Asilo provincial, por si conviniera proceder al arranque y subasta de los mismos colocando otros plántones jóvenes en su lugar.

Autorizar al señor Arquitecto provincial para adquirir una docena de tablonos para poder seguir trabajando en las obras que se ejecutan en la vaquería de la Casa de Beneficencia.

Aprobar varias facturas presentadas por la Sección de Construcciones civiles correspondientes a la Casa Cabezón, por instalación de alumbrado y timbres en el Palacio provincial, importante 4.783 pesetas; de la misma, por suministro de aparatos y lámparas con destino al Palacio provincial, de 8.456'70; de la misma, por servicio de iluminación de la fachada del Palacio provincial durante la estancia de S. E. el señor Presidente de la República y fiestas de San Mateo, comprendiendo instalación, alquiler de aparatos y lámparas, 550, y de don Serafín Soto, por suministro de yeso para las obras realizadas en el Palacio provincial, de 288.

Abonar al Ayuntamiento de la ciudad de Nájera las mil pesetas que le fueron concedidas por acuerdo de 3 de julio de 1931, como subvención para la reparación de escuelas de aquella ciudad, toda vez que se acredita la realización de las obras y que el expresado Ayuntamiento se halla al corriente en sus pagos con esta Diputación.

Quedar enterada de la forma en que se ha procedido al reparto de juguetes a los niños de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a cuyo pago se ha atendido en primer lugar con las doscientas pesetas recibidas de un donante anónimo, y el resto, hasta la suma de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos a que ascendió el importe de todo lo adquirido con cargo a fondos provinciales.

Aprobar las certificaciones de obra ejecutada en los caminos vecinales de Tricio a la carretera de Burgos a Logroño y Tricio a la de Lerma; desde la carretera de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella por Tudelilla; desde Villalba de Rioja a la carretera de Haro a Miranda; desde Santo Domingo de la Calzada a Zarratón; del de Murillo de Calahorra a Calahorra y del de Logroño a El Cortijo, y que su importe se abone a los contratistas don Honorio García, don José Andrés Gil, don Antonio Ausejo, don Emilio García Mozo y don José Gil.

Aprobar las cuentas de gastos ocasionados en la Sección de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de diciembre importantes 11.503'60 pesetas.

Informar al señor Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia el expediente de expropiación de fincas que se han de ocupar en el término municipal de Ortigosa de Cameros con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Soria a Logroño a Mansilla.

Se acordó aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem idem la distribución de fondos por Capítulos y Artículos para satisfacer las obligaciones del mes actual, importante pesetas 510.736'63.

La Comisión quedó enterada de la cuenta de las operaciones verificadas en la Depositaria de fondos provinciales durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1932 y el balance de los ingresos y pagos verificados durante el tiempo de 1.º de enero a 31 de diciembre último.

Aludiendo a lo propuesto por el señor Presidente de la Audiencia provincial con referencia al pago del importe de una máquina de escribir marca «Royal» para cuya adquisición se pusieron a su disposición las 750 pesetas sobrantes de la cantidad consignada en el presupuesto de 1932 para las atenciones del Tribunal Contencioso Administrativo, se acordó que el resto de su importe hasta las 2.450 pesetas se pague a plazos con el sobrante de dos o tres anualidades en la consignación de las obligaciones de dicho Tribunal Contencioso Administrativo.

Se acordó que como remuneración de los trabajos que por don Pedro Puerta, ex Recaudador de esta Diputación, se han practicado para gestionar el cobro de los descubiertos del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama se le abonen en concepto de gratificación y con cargo a la consignación del artículo 1.º, Capítulo 5.º del presupuesto de 1932, la cantidad de 34'86 pesetas que le fueron deducidas del premio de cobranza por ingresos del primer trimestre y desestimando su pretensión en cuanto a los débitos del tercero y cuarto trimestres que se encuentran pendientes de realización.

Devolver a los contratistas de servicios de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia, rematados para el año de 1933 y suministro de artículos

los depósitos que tienen constituidos para garantía de expresados remates.

Desestimar la única reclamación presentada por el señor Presidente del Patronato Local de Formación profesional, al presupuesto ordinario del año actual, solicitando la reposición del acuerdo relativo a la partida de 35.000 pesetas, en el sentido de que sea elevada por lo menos hasta la cantidad mínima de 40 mil.

Declarar en definitiva como aceptada por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, la nueva distribución o forma de contribuir al pago de la aportación municipal forzosa proporcionalmente al total de las cuotas que por contribuciones rústica, pecuaria, urbana e industrial corresponde a cada Ayuntamiento según repartimiento general publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 13 de diciembre del año último.

Expedir certificaciones de descubiertos a los Ayuntamientos deudores, del importe de las cuotas que vienen obligados a satisfacer por el cuarto trimestre del repartimiento complementario de la aportación municipal forzosa y del concierto de atrasos, requiriéndoles de oficio que se dirigirá por conducto de los Jueces municipales o de los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, para que en el plazo de ocho días a contar desde la notificación realicen el pago, advirtiéndoles que en caso contrario incurrirán en apremio con el 5 por 100 de recargo y embargo al 20 por 100 del importe de todos los ingresos en sus arcas, cualquiera que sea su concepto y año a que corresponda.

Se resolvieron varias reclamaciones sobre clasificación de cédulas personales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

PARA EL DEPÓSITO DE PAMPLONA

40 de harina de primera; 300 de harina de todo pan; 500 de cebada; 719 de paja de pienso; 10 de sal; 350 de leña para hornos; 50 de carbón vegetal; 20 de antracita.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—4.929 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santander.—1.829 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santoña.—3.658 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Estella.—3.596 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

El concurso se hará con sujeción a las Ordenes Circulares de fechas 1.º y 26 de septiembre de 1932, publicadas en los «Diarios Oficiales del Ministerio de la Guerra» números 208 y 230, respectivamente, y pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la segunda de dichas Ordenes, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la calle de San Francisco, número 17, (Jefatura del Detall del Parque de Intendencia), todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

Los que deseen tomar parte en el concurso, redactarán su proposición ajustándose al siguiente modelo:

Don....., por sí o en nombre y representación de don....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en..... para adquisición de artículos con destino a..... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales que acompañan a la O. C. de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 230), ofrece..... qqm., litros o raciones (en letra), al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Establecimiento o Plaza de..... que los respectivos Jefes de aquéllos determinen en el momento de la recepción del artículo.

Acompañarán los siguientes documentos:

Cédula personal, último recibo de la contribución industrial, resguardo del 5 por 100 del importe de la oferta, justificante del ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

A los que afecte:

Poder notarial a favor del firmante, caso de serlo el apoderado; la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y la que previene el Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Burgos....., de..... de 193.....
(Firma y rúbrica)

NOTA.—El suministro será para el mes de mayo próximo en las Plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, y podrá ser aumentado o disminuido en el transcurso del mes, según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el ofertante a suministrar el exceso, al mismo precio, que el de la adjudicación, sin derecho a reclama-

ción alguna en ambos casos; siendo la ración de cebada de 4 kilogramos y la de paja de 6 kilogramos.

Burgos, 7 de marzo de 1933.—Andueza.

Censo Electoral

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los locales para Colegios electorales, designados por las Juntas Municipales del Censo Electoral, para todas las elecciones que se celebren durante el año 1933, según el artículo 22 de la ley Electoral vigente.

Agoncillo 3382

Sección 1.ª, Escuela de niños núm. 1.—Sección 2.ª, Escuela de niños núm. 2.

Ajamil 3145

Sección única.—Escuela pública.

Alberite de Iregua 3462

Distrito único.—Sección 1.ª, Escuela de niñas núm. 1.—Sección 2.ª, Escuela de niños núm. 2.

Alesanco 3455

Distrito único.—Sección 1.ª, titulada Barrio-Campo, Escuela pública de niños.—Sección 2.ª, titulada Santiago, Escuela pública de niñas.

Alesón 121

Sección única.—Escuela de ambos sexos, de esta villa.

Alfaro 12

Distrito 1.º.—Sección 1.ª titulada San Miguel, Escuela de párvulos.—Sección 2.ª titulada El Burgo, calle de Don Juan de Aragón (local de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra).—Sección 3.ª titulada San Miguel de Arriba, Plaza de Cervantes (local del Sindicato Azucarero).—Sección 4.ª titulada San Antón, Barrio Verde (almacén de Don Gregorio Sesma).—Sección 5.ª titulada Fermín Galán (Escuela de niñas).

Distrito 2.º.—Sección 1.ª titulada Catalanes, calle de Bordas, 44 (almacén de Don Felipe Remfrez).—Sección 2.ª titulada Castejón, Teatro Liceo.—Sección 3.ª titulada Cuevas, calle del Cuarto (local de «La Flor Riojana»).

Anguiano 3396

Distrito único.—Sección 1.ª titulada Mediavilla-Cuevas, Escuela unitaria de niños núm. 6 (Plaza Mayor).—Sección 2.ª titulada Eras, Escuela unitaria de niñas núm. 1 (Plaza Mayor).

Arensana de Abajo 416

Sección única.—Escuela de niñas.

Arnedo 3404

Distrito 1.º.—Sección 1.ª titulada Escuela de párvulos del Hospital.—Sección 2.ª, el antiguo local del Juzgado Municipal en la Casa Ayuntamiento.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª, titulada Escuela de niños número 1.—Sección 2.ª titulada Escuela de niños núm. 2.—Sección 3.ª titulada Escuela de niñas núm. 1.

Autol 3457

Distrito 1.º.—Sección 1.ª ti-

titulada Escuela de Párvulos (Plaza, núm. 1).—Sección 2.ª titulada Escuela de niños (Subida Vallejo, núm. 3).

Distrito 2.º.—Sección 1.ª titulada Escuela de niños (Concepción, núm. 1).—Sección 2.ª titulada Escuela de niñas (Carasol).

Asofva 102

Sección única.—Escuela pública de niños de esta villa.

Badarán 3394

Distrito único.—Sección 1.ª titulada Real, sala de la Escuela pública de niños (bajos de la Casa Consistorial).—Sección 2.ª titulada Pósito, sala de la Escuela pública de niñas (parte Norte de la Sala Capitular en el mismo edificio).

Estafeta de Correos en la cual habrán de entregarse los pliegos electorales, la situada en la «Cuesta del Molino de Arriba», de esta localidad.

Bañares 3310

Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Baños de Rioja 26

Sección única.—Escuela mixta.

Berceo 3129

Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Cartería de Correos para depositar los pliegos electorales, la de esta villa.

Bergasa 57

Sección única.—Nueva Escuela Nacional de Niños.

Estafeta de Correos para depositar la correspondencia relativa a elecciones, la de Arnedo.

Bobadilla 3460

Sección única.—Escuela mixta.

Brieva de Cameros 115

Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Cartería de Correos para depositar los pliegos electorales, la de este pueblo.

Briones 3456

Distrito 1.º.—Sección única titulada Casa de Juan López Agriano, Plaza de Juan José Díaz, núm. 13 (planta baja).

Distrito 2.º.—Sección única titulada Escuelas viejas de niños en la «Cerca del Cristo».

Cabezón de Cameros 9

Sección única.—Escuela de ambos sexos.

Calahorra 3464

Distrito 1.º.—Sección 1.ª titulada Mayor, el soportal de la casa núm. 10 de la calle Mayor.

—Sección 2.ª titulada Coliceo, el soportal de la casa núm. 8 de la calle Coliceo.—Sección 3.ª titulada Fermín Galán, el soportal de la casa núm. 13 de la calle de Fermín Galán.—Sección 4.ª titulada Pablo Iglesias, el soportal de la casa número 40 de la calle de Pablo Iglesias.—Sección 5.ª titulada Canalejas, el soportal de la casa núm. 21 del Paseo de Canalejas.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª titulada San Andrés, el soportal de la casa núm. 12 de la calle de San Andrés.—Sección 2.ª titulada San Francisco, el soportal del Depósito Municipal número 4 (Rasillo de San Fran-

759

El Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

Hace saber: Que el día 31 del actual, a las diez horas y en el local que ocupa el Regimiento Cazadores de Caballería número 4, celebrará concurso para la adquisición, a reserva de lo que la Superioridad resuelva, de los siguientes artículos:

PARA EL PARQUE DE BURGOS

318 qqm. de harina de todo pan; 1.449 de cebada; 1.023 de paja de pienso; 10 de sal; 130 de leña para hornos; 20 de carbón vegetal; 42 de paja larga.

PARA EL DEPÓSITO DE LOGROÑO

44 de harina de primera; 675 de harina de todo pan; 757 de cebada; 278 de paja de pienso; 20 de sal; 133 de leña para hornos; 135 de carbón vegetal; 50 litros de petróleo.

cisco). — Sección 3.^a titulada Raón, el soportal de la casa número 3 de la calle Raón. — Sección 4.^a titulada García Hernández, el soportal de la casa número 38 de la calle de García Hernández.

Distrito 3.^o. — Sección 1.^a titulada Arrabal, el soportal del Hospicio, calle Arrabal, número 44. — Sección 2.^a titulada Mediavilla, el soportal de la casa núm. 57 de la calle Mediavilla. — Sección 3.^a titulada Enramada, el soportal de la casa número 4 del Planillo de San Andrés.

Camprovín 3315
Sección única. — Escuela de niños.

Canales de la Sierra 420
Sección única. — Escuela Nacional de niñas

Canillas de río Tuerto 489
Sección única. — Escuela mixta.

Castroviejo 549
Sección única. — Escuela mixta.

Cellorigo 35
Sección única. — Escuela de niños de ambos sexos.
Cartería para la entrega de la correspondencia de pliegos sobre elecciones, la de este pueblo.

Cervera del río Alhama 3410
Distrito 1.^o. — Sección 1.^a titulada Santa Ana, Escuela de párvulos (Plaza de la República). — Sección 2.^a titulada Eloy Alfaro, Escuela de niños (Plaza de la República, núm. 5, entresuelo). — Sección 3.^a titulada Pablo Iglesias, Escuela de niños (Plaza de la República, número 5, derecha). — Sección 4.^a titulada Juana Jiménez, Escuela de niños (Plaza de la República, núm. 5, izquierda). — Sección 5.^a titulada Cabretón, Escuela de niños de Cabretón. — Sección 6.^a titulada Valverde, Escuela de niños de Valverde.

Distrito 2.^o. — Sección 1.^a titulada Mayor de San Gil, Escuela de niñas de San Gil, núm. 12. — Sección 2.^a titulada Nimelas, Escuela de niñas, (calle García Hernández (Capitán), núm. 10, derecha).

Distrito 3.^o. — Sección única. Escuela de niños de Rincón de Olivedo.

Cihuri 3336
Sección única. — Escuela pública de niños.

Ciruela 3363
Sección única. — El local Escuela.

Clavijo 3408
Sección única. — Escuela Nacional de ambos sexos, sita en la calle de Marcial, núm. 1.

Cordovín 425
Sección única. — Escuela de niños de ambos sexos.
Oficina de Correos para la entrega de pliegos electorales, la del pueblo de Badarán.

Corera 3385
Sección única. — Escuela antigua de niños.

Corporales 40
Sección única. — Escuela mixta de Corporales instalada en la Casa Ayuntamiento.

Administración de Justicia

771

Don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que a las once y media horas del día 31 de los corrientes tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado y simultáneamente en la del de Instrucción de Alfaro, la venta en pública subasta por segunda vez con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes que luego se describirán, para que se pueda atender con su producto al pago de las indemnizaciones a que fué condenado Eduardo Jesús Navajas Llorente en causa número 49 de 1932, por estafas; advirtiéndose a los licitadores que deberán exhibir su cédula personal y depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes deducido el 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido el 25 por 100 que se rebaja, y que el remate se hará en favor del mejor postor, una vez conocidas las ofertas hechas en ambos Juzgados.

Los bienes de que se trata serán subastados en dos lotes y obran depositados en poder de don Agustín Hurtado, de Alfaro.

Primer lote

	Ptas.
Una mesa de despacho nogal, llamada medio ministro, con tallas, tasada en	250
Un sillón juego con la anterior, en	150
Cuatro sillas íd. íd.	140
Un pie rinconera íd.	75
Un armario tres puertas de cristales con columnas y tallas	450
Dos sillones forrados de gutapercha seda	50
Una mesita de centro	50
Una cama de matrimonio de madera y sommier	175
Un lavabo madera y piedra artificial con luna biselada	150
Una mesita de noche	75
Dos marquesinas juego con lo anterior	60

Segundo lote

Un Diccionario lengua española, dos tomos	100
Una enciclopedia jurídica «Seix», con cuarenta y seis tomos, edición lujo	1.250
Comentarios al Código Civil de Manresa, ocho tomos	160
«El Digesto», cuatro tomos	75

Dado en Estella a nueve de marzo de mil novecientos treinta y tres. — E/ I. Perillán. — P. S. M., Luis Bermúdez.

697

Don Pedro Martínez de Baroja y Escobés, Juez de Primera Instancia ejerciente de Calahorra, Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por doña Macaria Cañón Baun, para inscribir a su nombre en el Registro de la Pro-

piedad de este partido, la finca siguiente:

Casa con patio o corral, a su espalda, sita en esta ciudad y su calle de Toriles, antes número 25 hoy 23, en la extensión de cincuenta y cuatro metros cuadrados; lindante en la actualidad por derecha, herederos de Fermín Manrique; izquierda, Valentín Sáenz Lestau, y por la espalda, herederos de Gerardo Gómez; valorada en 5.700 pesetas.

La expresada finca se halla libre de toda carga y gravamen, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria, se expide el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción del presente, puedan comparecer en dicho expediente las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, citándose, asimismo, por el presente, a don Pedro Barco León o a sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, a favor del que se halla inscripta la finca en el Registro y a los propietarios de las fincas colindantes con la que es objeto del expediente, para ser oídos en el mismo.

Dado en Calahorra, a primero de marzo de mil novecientos treinta y tres. — E/ Pedro Martínez Baroja. — Ante mí, Cándido Mola.

SUBASTA

752

Declarada desierta la subasta de ocho maderas de chopo, depositadas en este Juzgado, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 28 de febrero último, por falta de licitadores, se anuncia nuevamente para su celebración el día veinticinco del actual y hora de las once de su mañana, con el 20 por 100 de rebaja. Si esta segunda subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se celebrará tercera subasta el día indicado, a las once y media, con el 50 por 100 de rebaja y si ésta corriera la misma suerte que las anteriores, se procederá en el mismo día y hora de las doce, la venta de expresadas maderas en subasta por pujas a la llana y sin sujeción a tipo.

Para segunda y tercera subasta regirá el pliego de condiciones formado para la primera, con la rebaja correspondiente, y estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día 25 del actual, para cuantos deseen examinarlo.

Hormilleja, 7 marzo 1933. — El Juez Municipal, Feliciano Ojeda.

Administración Municipal

SANIDAD 773

Como consecuencia de haberse declarado la enfermedad denominada glosopeda en el rebaño o ganado lanar de Patricio Jiménez y con el fin de evitar todo riesgo y peligro en materia de Sanidad, se ha declarado zona infecta la parte de terreno denominado «Nevera», «Monte Aba-

jo» o «Sobre Dehesa» y «Pago del Llano».

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Bañares, 10 marzo 1933. — El Alcalde, Doroteo Gómez.

EDICTO 785

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, una Habilitación de crédito para el capítulo 4.^o en su artículo 5.^o y Suplementos de crédito para los capítulos 5.^o, 7.^o, 10.^o y 11.^o, queda expuesto el expediente al público en la Intervención Municipal por el término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Calahorra, 11 de marzo de 1933. — El Alcalde, César Luis Arpón.

EDICTO 770

Por el presente se hace saber que, habiendo sido rectificadas las Ordenanzas núm. 5 y 17 (Matajeros y Arbitrio sobre consumo de carnes) por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión de ayer, quedando por consiguiente modificadas también las correspondientes consignaciones del Presupuesto de Ingresos para 1933, se exponen al público los expedientes originales por quince días hábiles, en estas oficinas municipales y a las horas de oficina. Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, que habrán de ser resueltas por el señor Delegado de Hacienda, en su día, conforme al artículo 322 del Estatuto Municipal.

Alfaro, 9 de marzo de 1933. — El Alcalde, Epifanio Lapeña.

EDICTO 762

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia un suplemento de crédito para dotar las partidas de los capítulos 3.^o, artículo 2.^o, capítulo 7.^o, artículo 3.^o, del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Baños de Río Tobía, 7 de marzo de 1933. — El Alcalde, Juan M. Martínez.

PÉRDIDA de una perra de caza, pelo gris con pintas blancas, un ojo negro y otro blanco. Avisar en Calahorra a Ignacio Veja; de no parecer seguidamente se denunciará al Juzgado por hurto. (701)